ALCALDÍA DE ACACÍAS
DEPARTAMENTO DEL META

ITTA ACACÍAS
INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Acacías, 18 de febrero de 2025.

Señores
EIDA ZUA DE PARRA
C.C. No.41.698.241
Propietaria del Establecimiento de Comercio:
ESTACIÓN DE SERVICIO ALCARAVAN DE ORIENTE
NIT. 41.698.241-3
Ciudad.

Asunto: Aceptación de Oferta **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 058 de 2025.**

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y como quiera que el oferente **EIDA ZUA DE PARRA C.C. No.41.698.241, Propietaria del Establecimiento de Comercio ESTACIÓN DE SERVICIO ALCARAVAN DE ORIENTE**, cumple con los requisitos habilitantes solicitados en la Invitación Pública **ITTA- SMC- 008 DE 2025** y teniendo en cuenta que su oferta no supera el presupuesto oficial asignado a la presente contratación, la Entidad expresa su aceptación de manera incondicional a la misma, según los términos de la invitación pública y los consignados a continuación:

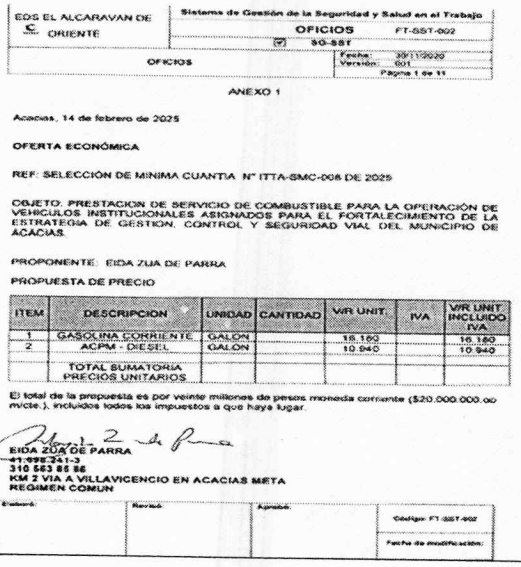
CONTRATANTE	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS – ITTA
NIT	900.081.331-4
CONTRATISTA	EIDA ZUA DE PARRA, Propietaria del Establecimiento de Comercio: ESTACIÓN DE SERVICIO ALCARAVAN DE ORIENTE
NIT	41.698.241-3
REPRESENTANTE LEGAL	EIDA ZUA DE PARRA
CEDULA DE CIUDADANÍA	C.C. No.41.698.241 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN	Km 2 Vía a Villavicencio Acacias - Meta
CORREO ELECTRÓNICO	edsalcaravandeoriente@hotmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES ASIGNADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN, CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS.
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)

<table>
<tr><td>PLAZO</td><td>DIEZ (10) MESES Y CINCO (05) DÍAS, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>Se requiere la contratación del servicio de Combustible, conforme el siguiente cuadro:

La ejecución del contrato comprende la prestación de servicio de Combustible para la operación de vehículos institucionales o de la Entidad, asignados para el fortalecimiento de la estrategia de gestión, control y seguridad vial en el Municipio de Acacias, por tanto, el contrato se ejecutará por demanda.
Se requiere la contratación de los siguientes ítems:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PRODUCTO</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>GASOLINA CORRIENTE</td><td>GALÓN</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ACPM - DIESEL</td><td>GALÓN</td></tr>
</table>

Adicionalmente se requiere que cumpla el oferente con lo siguiente:
• Resolución de autorización para actuar como distribuidor minorista de combustible líquido derivados del petróleo emitido por la alcaldía de Acacias.
• Licencia de bomberos: el oferente deberá presentar la licencia de bomberos expedida por la alcaldía de Acacias.
• El oferente deberá acreditar una experiencia de por lo menos 3 Años de servicio, contados a partir de la inscripción de la matricula mercantil, so pena de ser rechazada la oferta.
• Carta de aceptación de condiciones mínimas: deberán manifestar por escrito, que están en plena capacidad de suministrar el COMBUSTIBLE requerido, con las condiciones técnicas establecidas a continuación:
• Registro y aforo de tanques: los oferentes deben presentar copia del certificado de registro para tanques emitido por el fabricante, en el momento en que se hace la instalación de los mismos en la estación, dicho documento debe expresar la capacidad y cantidad de tanques que posee la estación del servicio del oferente.
• Documento de acreditación del suministro de combustible por parte del proveedor mayorista: el oferente deberá presentar un documento por el proveedor mayorista de combustible el cual surte del mismo al oferente.
• Localización de la estación de servicio: la estación de servicio que realice el suministro del combustible deberá estar ubicada dentro del</td></tr>
</table>

	casco urbano del Municipio de Acacias (como mínimo se debe contar con una estación de servicio) • **Capacidad de almacenamiento**: la estación de servicios deberá contar por lo menos con una capacidad de 10.000 galones de combustible para gasolina corriente y 11.000 para ACPM Diésel. • **Numero de mangueras**: la estación de servicios deberá tener una capacidad de almacenamiento mínima de 7 mangueras así; 2 para diésel, 5 para gasolina corriente. • Cada suministro de combustible realizado deberá constar en un registro de control debidamente firmado por el funcionario que tiene a cargo el equipo y el contratista. • El tiempo de respuesta a las solicitudes del ITTA conforme los ítems indicados en el presupuesto oficial, debe ser de manera inmediata, teniendo en cuenta la necesidad del suministro. • El contrato a suscribir se ejecutará por evento o demanda, es decir que los recursos asignados como presupuesto oficial, se ejecutarán mensualmente de acuerdo a los requerimientos de consumo de los ítems cotizados a los precios unitarios contratados por el ITTA según propuesta económica del proponente seleccionado. • El oferente en el momento de la prestación del servicio deberá atender de manera prioritaria a los vehículos y motocicletas de la entidad. Los oferentes deben cumplir a cabalidad las obligaciones a contratar y por lo tanto desde su oferta técnica deben obligarse a cumplirla.
PROPUESTA ECONÓMICA	 EDS EL ALCARAVAN DE ORIENTE — Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo — OFICIOS FT-SST-002 — SG-SST — OFICIOS — Fecha: 30/11/2020 — Versión: 001 — Página 1 de 11 ANEXO 1 Acacias, 14 de febrero de 2025 OFERTA ECONÓMICA REF: SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° ITTA-SMC-006 DE 2025 OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE VEHICULOS INSTITUCIONALES ASIGNADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GESTION, CONTROL Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS. PROPONENTE: EIDA ZUA DE PARRA PROPUESTA DE PRECIO ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VIR UNIT. | IVA | VIR UNIT. INCLUIDO IVA 1 | GASOLINA CORRIENTE | GALON | | 16.160 | | 16.160 2 | ACPM - DIESEL | GALON | | 10.940 | | 10.940 | TOTAL SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS | El total de la propuesta es por veinte millones de pesos moneda corriente ($20.000.000.oo mcte.), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. EIDA ZUA DE PARRA 41.998.241-3 310 583 86 86 KM 2 VIA A VILLAVICENCIO EN ACACIAS META REGIMEN COMUN Elaboró: | Revisó: | Aprobó: | Código: FT-SST-002 | Fecha de modificación:
SUPERVISOR DESIGNADO	El control de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato (supervisión) será asignado por el Director del Instituto.

FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se cancelará por el Instituto, de acuerdo a la facturación o cuenta de cobro mensual del suministro realizado hasta agotar presupuesto, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo y los soportes del suministro realizado en el periodo, soporte del pago de seguridad social e informe del contratista. En todo caso el último pago se realizará previa firma del acta de terminación y acta de liquidación y acreditación de encontrarse al día en los pagos del sistema de seguridad social y parafiscal. Para realizar el cálculo del valor facturado en cada una de las mensualidades, el contratista deberá allegar resolución mediante la cual el ministerio de Minas y Energía, establece el valor del combustible y conforme a la propuesta se tendrá siempre como valor de referencia el determinado **"como incremento por distribuidor minorista"**, el cual será fijo acorde con la propuesta presentada por el oferente, dejando claro que el ITTA tendrá en cuenta en la oferta como valor adicional al establecido por el ministerio para el comercio entre particulares, los impuestos y cargas tributarias que aplican para la entidad. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.
GARANTÍAS	El proponente favorecido una vez surtido el contrato objeto de esta contratación deberá constituir a más tardar dentro de los 03 días hábiles siguientes a la firma del mismo la garantía única de cumplimiento que contengan las siguientes obligaciones contractuales: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Su cuantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y cuatro meses más. **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Su cuantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y cuatro meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá la vigencia del mismo y cuatro meses más.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	**CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación,

	interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente, se entienden pactadas. Se deberá pactar en el contrato las siguientes cláusulas: **MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el Instituto, podrá imponer al contratista, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Instituto o si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. en todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Instituto hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Instituto, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del Instituto y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al Instituto para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

	CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la ley 80 de 1993 en sus artículos 15, 16, 17 y 18. **CLAUSULAS EXORBITANTES.** En cumplimiento del artículo 18 de la ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede conducir a su paralización, el Instituto podrá declarar la caducidad del contrato. **CESIONES.** El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del código de comercio. **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Instituto contra: todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable o pueda causarse o sufrir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del PRESENTE CONTRATO. En caso de que se formule reclamo demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Instituto por asunto que según del contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las

	medidas previstas para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. en cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Instituto este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Instituto tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal. **LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen debido al perfeccionamiento y legalización del contrato serán por cuenta del contratista.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES:** 1. El contratista deberá hacer una ejecución idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. El Contratista debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas del servicio a prestar, en las cantidades, calidad y características solicitadas dentro del contrato por parte del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias. 3. El contratista deberá prestar los servicios contratados con la misma calidad de lo ofrecido en la propuesta. 4. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias en relación con el servicio pactado en el contrato y adoptará las medidas correctivas de manera

	inmediata. 5. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 6. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor que designe el Instituto, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato. 7. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas. 8. Entregar al supervisor del contrato el informe mensual, en los términos señalados en la Ley. 9. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual. 10. Tener toda la documentación necesaria para la realización del contrato y del respectivo pago. 11. Encontrarse a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (art. 23 de la ley 1150 de 2007). 12. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual **ESPECÍFICAS** **1.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato 2. Tener horario de atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de tal forma que garantice el fluido permanente del combustible, al margen de cortes de energía, huelgas, escases de combustible y demás situaciones que puedan afectar el fluido del servicio. 3. Atender en el término de la distancia las solicitudes de suministro realizadas por los conductores de los vehículos previa autorización del supervisor. 4. Garantizar la prestación del servicio de suministro normal y tener prioridad por el Instituto de Tránsito y transporte de Acacias. 5. Tener por lo menos 4 surtidores disponibles para los vehículos del ITTA (no exclusivos). 6. Garantizar la debida calibración de los surtidores y registradoras. 7. Garantizar la medida establecida para cada galón de combustible la cual es de (3785.4) centímetros cúbicos. 8. Entregar un informe mensual al supervisor designado en el cual debe relacionar como mínimo cada uno de los abastecimientos cumplidos durante la fecha de suministro, placa de vehículo, cantidad de galones suministrados y su costo en pesos colombianos, el cual por ningún motivo debe ser superior a los relacionados en la propuesta aceptada. 9. Ejecutar en forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el Contrato. 10. Ser diligente en las recomendaciones, requerimientos e instrucciones que imparta el supervisor del contrato.

	11. Soportar y presentar oportunamente los requisitos exigidos para el pago. 12. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos y dentro de los términos establecidos en el contrato. 13. Presentar por escrito los soportes que demuestren el cumplimiento del objeto de este contrato, así como el informe final de ejecución física y financiero, con las observaciones y conclusiones y recomendaciones pertinentes. 14. Rendir informes sobre la ejecución contractual cuando le fueren solicitados. 15. Responder a los requerimientos solicitados por el Instituto y por el supervisor del contrato. 16. Hacer el suministro de combustible GASOLINA CORRIENTE, ACPM, al Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias a través del Supervisor del futuro contrato así lo requiera, hasta que venza el plazo de ejecución o hasta el agotamiento del presupuesto oficial. 17. Hacer los suministros en los términos que requiera el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias. 18. Cumplir con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta. 19. Informar al SUPERVISOR del ITTA cada primero de cada mes el valor estipulado por el gobierno nacional Ministerio de Minas y energía en relación a gasolina corriente y ACPM Diésel con el fin de liquidar acorde con estos precios la facturación. 20. Acatar las instrucciones que el Instituto le imparta a través del Supervisor del contrato. 21. **EQUIPO DE TRABAJO:** deberá contar con un equipo de trabajo con disponibilidad de 8 horas de lunes a viernes y sábados cuando la entidad lo requiera. 22. **RECOLECCIÓN A DOMICILIO:** el contratista deberá realizar una recolección a la documentación dos veces al día, la primera en horas de la mañana a las tardar a las 9am y en la tarde a más tardar a las 4pm. 23. Doblar o embalar o empacar los envíos en bolsas trasparentes suministrados por el contratista, con el fin de su conservación. 24. **FORMATO DE ENTREGA:** cada envió debe tener un número de identificación individual, deberá expedirse por cada envió un recibo de admisión o guía, en el que debe contener como mínimo la identificación del envió, fecha, hora de admisión, nombre y dirección completa del remitente y destinatario, fecha y hora de entrega. 25. **TIEMPOS DE ENTREGA:** el servicio de mensajería deberá entregarse en condiciones normales no superiores a 24 horas para el servicio urbano y de 48 horas ara el servicio nacional en cualquier

	lugar del país. Sin embargo, se tendrá en cuenta que puede pedirse entrega inmediata. 26. Realizar dos reenvíos cuando la causal de devolución sea cerrada, para las demás causales de devolución será un solo reenvió. 27. **PRUEBA DE ENTREGA:** para mensajería expresa certificada será tanto a nivel urbano como nacional en un término de 48 horas, siguiente a la hora de entrega. 28. **RASTREO DE ENVIOS:** deberá contar con sistema informático con el cual se pueda hacer seguimiento y rastreo de los envíos. 29. **DEVOLUCIONES:** deberá indicarse la causal de devolución. 30. Responder en caso de la perdida de o avería de alguno de los objetos confiados. 31. Adelantar los trámites administrativos y judiciales a que haya lugar en caso de pérdida de la correspondencia del ITTA.
OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	**EN DESARROLLO DEL CONTRATO EL INSTITUTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:** 1. Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del supervisor. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista 4. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor. 7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en el municipio de Acacias - Meta.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	EL INSTITUTO CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025000078 DEL 05 DE FEBRERO DEL 2025, POR VALOR DE VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE. INFORMACION PRESUPUESTAL: FUENTE: OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CUENTA: 2.1.2.02.01.003.01.04 RUBRO: COMBUSTIBLE

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación y posterior publicación en www.colombiacompra.gov.co el proponente seleccionado **EIDA ZUA DE PARRA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.41.698.241, propietaria del Establecimiento de Comercio denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO ALCARAVAN DE ORIENTE** con NIT. 41698241-3, queda informada de la aceptación de oferta, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.**

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Acacías, Departamento del Meta, hoy dieciocho (18) de febrero de 2025.

VICTOR ALFONSO CRUZ DAZA
DIRECTOR ITTA

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	*Naila Rey Rodas*	*CPS Profesional de Apoyo Contratación*	Naila Rey Rodas
Revisó	*Liliana María Pinto González*	*CPS Profesional Asesora Contratación*	